

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados							
Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI)							
Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	LGTAIPI				Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
			Artículos	Fracción	Aplica/No aplica	Fundamento Legal	
			Artículo 70	I.- El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros	Aplica		Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia
			Artículo 70	II.- Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables	Aplica		Dirección de Recursos Humanos
			Artículo 70	III.- Las facultades de cada Área	Aplica		Dirección de Recursos Humanos
			Artículo 70	IV.- Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos	Aplica		Dirección de Presupuesto
			Artículo 70	V.- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer	Aplica		Dirección de Presupuesto
			Artículo 70	VI.- Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados	Aplica		Dirección de Presupuesto
			Artículo 70	VII.- El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o agilen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales	Aplica		Departamento de Informática Dpto. Recursos Materiales Recursos Humanos
			Artículo 70	VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración	Aplica		Dirección de Recursos Humanos
			Artículo 70	IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente	Aplica		Dirección de Presupuesto
			Artículo 70	X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa	Aplica		Dirección de Recursos Humanos
			Artículo 70	XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación	Aplica		Dirección de Recursos Humanos
			Artículo 70	XII.- La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable	Aplica		Contraloría

Artículo 70	XIII.- El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información	Aplica		Unidad de Transparencia
Artículo 70	XIV.- Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos	Aplica		Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia
Artículo 70	XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Período de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación	No aplica	De conformidad con las atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y a la fracción XV párrafo quinto y sus diversos incisos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de Información; este sujeto obligado no prevé programas de subsidios, estímulos y apoyos.	
Artículo 70	XVI.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulan las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos	Aplica		Dirección de Recursos Humanos
Artículo 70	XVII.- La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Aplica		Dirección de Recursos Humanos
Artículo 70	XVIII.- El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición	Aplica		Secretaría Adjunta del Tribunal Superior de Justicia Dirección de Recursos Humanos
Artículo 70	XIX.- Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Aplica		Unidad de Transparencia Centro Estatal de Mediación Instituto de Estudios Judiciales Servicio Médico Forense Secretaría de Acuerdos Archivo
Artículo 70	XX.- Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen	Aplica		Unidad de transparencia Centro Estatal de Mediación Instituto de Estudios Judiciales Servicio Médico Forense Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia Archivo
Artículo 70	XXI.- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable	Aplica		Dirección de Presupuesto
Artículo 70	XXII.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	No aplica	De conformidad con las atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a la fracción XXI párrafo PRIMERO de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de Información; así como el artículo 3º de la Ley de Deuda Pública para el Estado; este sujeto obligado no está facultado para la contratación de Deuda Pública.	
Artículo 70	XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña	Aplica		Dirección de Presupuesto
Artículo 70	XXIV.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan	Aplica		Contraloría (internas) Dirección General (externas)
Artículo 70	XXV.- El resultado de la dictaminación de los estados financieros :	Aplica		Dirección General

Artículo 70	XXVI.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos	No aplica	De conformidad con las atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Fracción XXVI párrafo primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de Información; este sujeto obligado no prevé Personas Físicas o Morales a los cuales asignar recursos públicos.	
Artículo 70	XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Aplica Parcialmente	De conformidad con las atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de Información, este sujeto obligado no otorga concesiones, contratos, permisos, licencias o autorizaciones. A la fecha no se han celebrado Convenios que modifiquen o extingan obligaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 y 111 de la Ley de	Departamento de Adquisiciones
Artículo 70	XXVIII.- La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área adjunta a la responsable de su ejecución. b) Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Aplica		Departamento de Adquisiciones
Artículo 70	XXIX.- Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Aplica		Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia Comité de Transparencia
Artículo 70	XXX.- Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Aplica		Departamento de Control y Evaluación de Proyectos
Artículo 70	XXXI.- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero	Aplica		Dirección de Presupuesto
Artículo 70	XXXII.- Padrón de proveedores y contratistas	Aplica		Departamento de Adquisiciones
Artículo 70	XXXIII.- Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado	Aplica		Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia
Artículo 70	XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad	Aplica		Departamento de Recursos Materiales
Artículo 70	XXXV.- Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención	No aplica	La Comisión Estatal de los Derechos Humanos no es competente para emitir recomendaciones en contra del Poder Judicial del Estado de conformidad a lo estipulado en el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en relación con la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en su artículo 14 fracción II y V.	
Artículo 70	XXXVI.- Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio	Aplica		Secretaría Adjunta Salas Jueces
Artículo 70	XXXVII.- Los mecanismos de participación ciudadana	Aplica		Comunicación Social Centro Estatal de Mediación Secretaría Adjunta
Artículo 70	XXXVIII.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	No aplica	De conformidad con las atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Fracción XXXVIII párrafo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de Información; este sujeto obligado no prevé la generación de programas.	

			Artículo 70	XXXX.- Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados	Aplica		Comité de Transparencia
			Artículo 70	XL.- Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos	No aplica	De conformidad con las atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la fracción XI, párrafo primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de Información; este sujeto obligado no genera evaluaciones y encuestas.	
			Artículo 70	XLI.- Los estudios financiados con recursos públicos	No aplica	De conformidad con las atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la fracción XI párrafo primero y segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de Información; este sujeto obligado no financia estudios de ningún tipo.	
			Artículo 70	XLII.- El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	Aplica	De acuerdo a los Lineamientos Técnicos para la Publicación de Información: El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad Social encargado de Administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado. http://www.issstep.pue.gob.mx/	Recursos Humanos
			Artículo 70	XLIII.- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos	Aplica		Dirección de Presupuesto
			Artículo 70	XLIV.- Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie	Aplica	A la presente fecha este Sujeto Obligado no ha generado donativo de ninguna especie a terceros de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.	Dirección General
			Artículo 70	XLV.- El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Aplica		Archivo Judicial
			Artículo 70	XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos	No aplica	De conformidad con lo establecido en el capítulo segundo en su artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Capítulo V artículo 47 de la ley General de Transparencia, y a lo estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de Información, este Sujeto Obligado no cuenta con Consejo Consultivo.	
			Artículo 70	XLVII.- Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y	No aplica	De conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es exclusivo de la autoridad Judicial Federal y el artículo 292 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás relativos.	
			Artículo 70	XLVIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público	Aplica		Unidad de Transparencia
			Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Puebla	XLIX.- Las demás que establezca la legislación vigente. La información a que se refiere este artículo estará disponible de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad	Aplica		Unidad de Transparencia